



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la urgencia que hay para atender á las gestiones
de dhas Secretarias y Entidad y este Ayuntamiento
 acuerda: Se trabade a la comision de contribuciones y
que se egrute con toda perentividad en union del
Oficial encargado las recaudaciones de contribuciones
segun lo han y agueso, lo que asi se conteste.

Viose un Oficio del S.º Gefe Sup.º Político de Madrid.

Sob. remem. y pnia, fha. en el pte. reclamando la remem.
del Pliego mensual, como tambien que se le
reacorde a los Pueblos Subalternos de esta Ciudad. y
entidad y este Ayuntamiento acuerda

que respecto a haverse ya remitido el
pliego del mes ultimo se trabade a los
Ayuntamientos del campo y en sus
cumplimientos con la brevedad que se pide
bajo su responsabilidad.

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento Constitucional

